

VII CONGRESO DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA: TESTIGO Y PARTE

María de los Remedios Lorenzo Vian.

Profesora de la Universidad Europea de Madrid. Abogada.

Alta tensión y una gran expectativa, fueron el prólogo al inicio del VII Congreso de la Abogacía celebrado durante los días 10-13 de marzo del presente año. Ese clima venía propiciado por el cúmulo de muchas cosas que decir, que argumentar, que preguntar al resto de los compañeros y a quienes nos dirigen, organizan, desorganizan, era el lugar y el momento oportunos.

Fundamentalmente se estructuró el encuentro de los Abogados españoles en cuatro ponencias donde se analizaban los aspectos más relevantes y controvertidos de nuestro ejercicio profesional, y su proyección en la sociedad. La primera ponencia *la Abogacía española en la Unión Europea*, estuvo a cargo de Luis Martí Mingarro, decano de Madrid, y en relación a la misma hemos de resaltar los aspectos de armonización jurídica en el ámbito de la Unión Europea para la utilización de dicho espacio en el ejercicio de la libre prestación de servicios, la función social de la Abogacía y su vinculación a las tareas de la justicia requiere de una existencia deontológica, es imprescindible que los ciudadanos confíen en sus Abogados y esa confianza sólo podrá ser plena si es eficiente la respuesta disciplinaria a las infracciones deontológicas, se procurará que las normas de la naturaleza expresada vigente en España tengan como referente el Código Europeo, las nuevas tecnologías constituyen progresos esenciales en los modos y condiciones de trabajo, en la comunicación y en la información habiendo de asumir la Abogacía dichos progresos sin riesgo ni quebranto del sigilo profesional integrando esas tecnologías en el marco jurídico.

La segunda ponencia *La abogacía española y la Administración de justicia*, redactada por José Antonio Román Hernández, se ocupó de matizar que la función de la Abogacía es tan esencial en la Administración de Justicia que la intervención de los Abogados en toda clase de procedimientos deberá ser preceptiva, al estar implícito en el concepto de justicia el derecho de defensa; un mayor y mejor conocimiento entre todos los implicados en la propia Administración de Justicia, Jueces, Fiscales, Abogados, Procuradores, etc., evitaría graves desencuentros ahorrando así graves perjuicios al justiciable. La solicitud al Consejo General de la Abogacía Española para que se encargue de la elaboración de una encuesta anual sobre el funcionamiento de cada órgano judicial en la demarcación de los distintos colegios, junto con el nombramiento de jueces sustitutos y magistrados suplentes y la decidida alusión a la intervención del Abogado en el espíritu de la evitación del pleito fueron los aspectos más significativos de la nombrada ponencia, de la que resaltaríamos de un modo muy especial, el tratamiento recíproco y de igualdad de oportunidades entre jueces y abogados en su carrera formativa, a cuyo fin, pasó íntegramente a la tercera conclusión de la ponencia comentada tras su votación, la exigencia que hacíamos constar en la comunicación enviada al propio congreso, relativa a que si bien Jueces y Magistrados en general tendrían con carácter normativo la posibilidad de acudir a formarse a despachos de abogados para tener un más correcto conocimiento de la otra cara del derecho a defensa, por la misma razón la posibilidad de que los Abogados en nuestro periodo de formación tuviéramos la oportunidad de entrar en la Oficina Judicial, territorio donde al

fin y al cabo se va a desarrollar la mayoría de nuestra actividad profesional, para constatar la mecánica realizada en la misma, y no solo como viene ocurriendo hasta el momento presente donde los Abogados en general la única oportunidad que tendrían al respecto, sería la presencia de juicios, que por ser genéricamente una actividad de carácter público no es una colaboración con los propios Abogados, sino con el propio ciudadano en exigencia de un derecho constitucional.

La tercera vio la luz de la mano de José Antonio Lois Fernández con el título *Ambito competencial de la abogacía*. El ámbito competencial de la Abogacía a través del cual se ejercita el derecho fundamental de defensa viene, en un primer estadio, configurado legalmente, la propia definición legal de dicho ámbito, unida a habituales corruptelas y, en ocasiones, a un vacío legal, supone la invasión de la competencia propia y exclusiva de la Abogacía, haciéndose referencia que lo anterior va siempre en detrimento del justiciable con actuaciones no profesionales que le privan de las garantías que supone un riguroso conocimiento técnico-jurídico, se dio también protagonismo en relación a estos temas al C.G.A.E. y se acuerda pedir de modo urgente al mismo que exija a los poderes públicos la elaboración de una Ley Básica de Atribuciones de la Abogacía en la que se delimite claramente el ámbito de lo jurídico en el asesoramiento y defensa, y así sucesivamente se ocupa la presente ponencia de la discusión y votación en relación a entrar a analizar frontalmente determinados procedimientos judiciales susceptibles de corregir el aspecto competencial del Abogado, nos referimos a los procedimientos laborales, juicios de faltas, procedimientos relativos a tráfico, y por fin procedimientos administrativos y operaciones societarias.

La cuarta de Joan Betriu Monclús, *Organización de la Abogacía*, fue sin lugar a dudas una de las más discutidas como consecuencia de existir propuestas de enmiendas a la totalidad provenientes de los Colegios de Madrid y Barcelona, sin quitar desde luego protagonismo al aspecto citado, también en la misma se discutieron otros temas como fueron la formación del Abogado, tramitaciones de solicitud de justicia gratuita; previsión social en sus dos vertientes, adscripción a la Mutualidad General de la Abogacía o Régimen de Autónomos a la Seguridad Social y cobertura de responsabilidad civil; temas referidos a arbitraje y mediación.

De manera acertada, a mi juicio, se llevaron a cabo quince seminarios de una alta especialización desarrollados de modo coetáneo con las otras sesiones habituales de trabajo, de discusión y votación de comunicaciones a las ponencias, hemos de resaltar el rigor en la dirección de todos ellos el difícil acierto en la búsqueda de los temas, y lo enriquecedor de los debates finales, abiertos a tomar la palabra con toda libertad incluso a los no inscritos en los mismos. La temática variada y compleja hizo el siguiente recorrido, “*Nuevas tendencias en la Abogacía de Empresa*”; “*El Ejercicio de la Abogacía y los Derechos Humanos*”; “*Genoma humano: Bioética, trasplantes y reproducción humana*”; “*Inversiones Extranjeras*”; “*Ordenamiento marítimo*”; “*Principio Acusatorio*”; “*Medio ambiente y Abogacía*”; “*Introducción al euro, aspectos jurídicos*”; “*Arbitraje*”; “*Armonización Europea al Derecho alimentario: libre circulación y seguridad de los elementos*”; “*Derecho y nuevas tecnologías: Firma digital y correo electrónico*”; “*Nueva ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa*”; “*La cohesión social. El derecho a la integración. La inmigración*”; “*Abogacía y medios de comunicación*”; “*Consumidores y Usuarios*”.

Hemos de resaltar al respecto de los seminarios reseñados, que la Universidad estuvo presente en los mismos de manera relevante, ya que la dirección de alguno de ellos corrió a cargo de la dirección de reconocidos y prestigiosos profesores de universidad en los que se da la coincidencia de que son también relevantes Abogados en ejercicio. Lo apuntado pone de manifiesto que los Abogados docentes o los docentes Abogados, son hoy día una realidad plural que ocupa en la sociedad un papel importante y a su vez comprometido con la justicia.

El papel significativo de los Abogados jóvenes, con sus propuestas de futuro; la denuncia de nuestros compañeros guineanos de la indefensión que sufren frente al poder político, con el anuncio de la formalización de la denuncia ante la Unión Internacional de Abogados; la Jurisprudencia comparada; y por último y, no menos importante, el análisis de la nueva Ley de Enjuiciamiento civil, cerraron la extesísima consistencia del propio Congreso.

Quedó patente, desde luego, que la unidad de todos los Abogados españoles, cuestionada en la cuarta ponencia, resulto reforzada por la generosidad de todos, fue la conclusión varias veces aludida por Eugenio Gay, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, a lo que agrego” *quiero agradecer en primer lugar a todos los congresistas y a toda la abogacía española su decidida y clara voluntad de unidad; su decidido y claro deseo de respeto y de lealtad constitucional e institucional y el esfuerzo que para algunos de los enmendantes a la totalidad ha representado retirar sus enmiendas*”. Arrancaba el desencuentro apuntado, en el sistema de votación de acuerdos, de mayoría de voto ponderado según los casos y los colegios afectados, en los términos expuestos y, en palabras del decano de Barcelona, Jaume Alonso-Cuevillas, *“como abogado catalán, como decano del colegio de Barcelona, y en nombre de los abogados de Barcelona y de los abogados de Cataluña, quiero manifestar que nos sentimos abogados españoles, para que a nadie le quede la más mínima duda”*.

Para concluir hemos de hacer referencia a dos personas y a dos ideas, a la Ministra de Justicia Margarita Mariscal de Gante que valoró como *“fundamental la función pública de la abogacía y su peculiaridad deontológica”*, quizás estas palabras sean el último fundamento, para entender la generosidad, demostrada a la resolución de los conflictos puestos de manifiesto por los Abogados reunidos en su VII Congreso General; y a Luis Martín Mingarro Decano del Colegio de Madrid quien al finalizar su intervención en la cuarta ponencia, buscando el fundamento citado nos recordó que **“Sevilla tuvo que ser...”**